



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Economía

Dirección General de  
Política de Promoción  
de la Inversión Privada

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Lima, **09 JUL. 2018**

OFICIO N° 060 -2018-EF/68.03

Señor

**IVAN TAKAHASHI BANCOVITCH**

Gerente de Asuntos Públicos

**COMPAÑÍA MINERA LAS BAMBAS**

Av. El Derby 055 – Edificio Cronos, Torre 3, Piso 9 – Surco

Presente.-

Asunto : Consulta sobre la competencia de la Municipalidad Distrital de Coporaque, respecto a la ejecución del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de las Capacidades Competitivas de Productores de la Cadena Productiva de la Leche en el Distrito de Coporaque – Espinar - Cusco”, con código N° 334398.

Referencia: Carta S/N de fecha 22 de febrero del 2018 (HR N° E-033173-2018).

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita que esta Dirección General se pronuncie sobre la competencia de la Municipalidad Distrital de Coporaque, respecto a la ejecución del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de las Capacidades Competitivas de Productores de la Cadena Productiva de la Leche en el Distrito de Coporaque – Espinar - Cusco”, con código N° 334398.

En atención a lo solicitado, se remite el Informe N° 059-2018-EF/68.03, el cual consolida las opiniones de la Dirección General de Inversión Pública y de la Dirección de Promoción de la Inversión Privada de esta Dirección General, el cual, el suscrito hace suyo en todos sus extremos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GABRIEL DALY TURCKE  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Política de Promoción  
de la Inversión Privada

iqz-jml/jvc/GDT



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

**INFORME N°059-2018-EF/68.03**

Para : Señor  
**GABRIEL DALY TURCKE**  
Director General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Asunto : Consulta sobre competencia de la Municipalidad Distrital de Coporaque

Referencia : Carta S/N de fecha 22 de febrero del 2018 (HR N° E-033173-2018)

Fecha : Lima, **09 JUL. 2018**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a través del cual el Gerente de Asuntos Públicos de la Compañía Minera Las Bambas S.A. (en adelante “la empresa”) solicita información sobre la competencia en temas del sector agropecuario de la Municipalidad Distrital de Coporaque (en adelante “la entidad”) para la ejecución, a través del mecanismo de Obras por Impuestos, del proyecto: “Mejoramiento de las Capacidades Competitivas de Productores de la Cadena Productiva de la Leche en el Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco” con Código N° 334398 (en adelante “el proyecto”).

**I. ANTECEDENTES**



- 1.1 Mediante Carta LBB-RRCC-1181-2017, la empresa solicita a la entidad, entre otros aspectos, información que sustente las competencias legales de la entidad para desarrollar el proyecto, a efectos de suscribir el convenio de inversión.
- 1.2 Con fecha 24 de enero de 2018, la entidad emite el Informe Legal N° 06-2018-MDC-E/OAJ, mediante el cual opina favorablemente por el financiamiento y ejecución del componente del proyecto “**Construcción de Planta de Transformación de Leche**”<sup>1</sup>.
- 1.3 A través del documento de la referencia, la empresa solicita al Ministerio de Economía y Finanzas: i) información sectorial que complemente y concluya que la entidad cuenta con las competencias suficientes y necesarias para ejecutar el proyecto, toda vez que existen vacíos respecto a la competencia en el sector agropecuario al no hacer mención a la existencia de normas específicas en materia de construcción y equipamiento de plantas de procesamiento de productos agropecuarios; y, ii) opinión de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP-MEF) acerca de la viabilidad otorgada al proyecto en mención y si su objetivo está alineado al cierre de brechas requerido por el INVIERTE.PE.

<sup>1</sup> El Informe Legal N° 06-2018-MDC-E/OAJ concluyendo que la Municipalidad Distrital de Coporaque tiene competencia para formular el proyecto bajo los criterios establecidos en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la ejecución de inversiones públicas y gestión de inversiones, en consecuencia, opina favorablemente por el financiamiento y ejecución del componente del proyecto “**Construcción de Planta de Transformación de Leche**”.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

1.4 Con fecha 25 de mayo de 2018, la Dirección General de Inversión Pública emite el Informe N° 267-2018-EF/63.04, mediante el cual, en el marco de sus competencias, se pronuncia respecto a la consulta formulada por Compañía Minera Las Bambas, en relación al proyecto.

## II. ANÁLISIS

El presente informe, consolida las opiniones de la Dirección General de Inversión Pública y de esta Dirección General, de este Ministerio.

### 2.1. Opinión de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada:

En el marco del artículo 15 de la Ley N° 29230, Ley que impulsa a inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante la Ley N° 29230), la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada – DGPIIP, canaliza las consultas o interpretaciones referidas al mecanismo de Obras por Impuestos establecido en la presente Ley, Reglamento y las disposiciones complementarias.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF no se hace responsable de cualquier error u omisión en la información proporcionada ni valida cualquier acto administrativo previo emitido por la entidad. Asimismo, la opinión que emite el MEF no valida los actos precedentes que no sean de su competencia.

Es importante destacar además que el mecanismo de Obras por Impuestos desde su creación con la Ley N° 29230, tiene por objeto impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto nacional, regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de Convenios con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y/o Locales, incidiendo, entre otros aspectos, en procedimientos ágiles y oportunos, con el fin de mejorar la calidad de los proyectos de inversión, contribuyendo de esta manera al cierre de brechas de infraestructura.

Finalmente, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, establece que los proyectos priorizados a ser ejecutados a través del mecanismo de Obras por Impuestos, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del INVIERTE.PE.

### 2.2. Opinión de la Dirección General de Inversión Pública:

Conforme lo indicado por la Dirección General de Inversión Pública en el Informe N° 267-2018-EF/63.04:

- El artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF, establece que la Dirección General de Inversión Pública no cuenta con atribuciones para determinar si las entidades son competentes o no para la formulación, evaluación y, de corresponder, ejecución de las inversiones públicas.
- La Dirección General de Inversión Pública tiene la atribución de emitir opinión vinculante, exclusiva y excluyente, en relación a los temas de su competencia, sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE, tal como lo indica el literal k) del artículo 5° del precitado Reglamento, en tal sentido, analizan la información registrada en el Banco de Inversiones y determinan si contraviene o no a las disposiciones del Invierte.pe.

- La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto de los proyecto de inversión, incluyendo los registros realizados en el Banco de Inversiones, tienen carácter de Declaración Jurada.
- De acuerdo a la información revisada por la Dirección General de Inversión Pública, en el Banco de Inversiones (BI), el proyecto fue declarado viable el 04 de octubre de 2016, tiene un monto de inversión de S/ 2, 990, 138 y no presenta registro de consistencia de Expediente Técnico o documento equivalente. Asimismo, según los datos del BI, el PI tiene los siguientes componentes:
  - I. Suficiente Apoyo Técnico en el Adiestramiento Especializado a Promotores de la Cadena Productiva.
  - II. Adecuado Desarrollo de Capacitación a Productores en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Procedimientos Operativos de Estandarización y Saneamiento (POES) y Procesamiento de Leche.
  - III. Suficiente Recursos para el Desarrollo de Capacidades, Asistencia Técnica en la Cadena Productiva de la Leche.



De acuerdo a la información registrada en el Banco de Inversiones no se visualiza el componente denominado "Construcción de Planta de Transformación de Leche".

- La Dirección General de Inversión Pública indica que el literal h) del artículo 2° del Reglamento precitado<sup>2</sup>, define que un proyecto de inversión corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional e/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.
- Los proyectos de inversión de apoyo al desarrollo productivo consideran únicamente aquellas cadenas en las cuales se haya identificado fallas de mercado que justifiquen la intervención del Estado, tales como el limitado acceso a información sobre precios, mercados, tecnologías y financiamiento, la ausencia de servicios privados, así como el limitado acceso a equipamiento de uso común.
- La adquisición y transferencia de equipos, insumos o materiales de uso exclusivo de los productores agropecuarios relacionados directamente a la actividad productiva, **no constituyen acciones y/o actividades de un proyecto de inversión** ya que estos no se encuentran orientados a la prestación de un bien y/o servicio que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.
- Los proyectos de inversión de apoyo al desarrollo productivo se encuentran orientados a la creación, ampliación o mejoramiento de servicios de asistencia técnica productiva para pequeños y medianos productores agropecuarios. Estos servicios pueden incluir acciones relacionadas a la articulación comercial y de mercados, organización y asociatividad de productores, acceso a la información de insumos y precios de productos agropecuarios.

<sup>2</sup> Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

Cabe resaltar que dichas acciones se implementan mediante la ejecución de un proyecto de inversión de Apoyo al Desarrollo Productivo siempre y cuando se identifique fallas de mercado lo cual justifique la intervención del Estado.

- La “Construcción de Planta de Transformación de Leche” no constituye una acción de un proyecto de inversión ya que esta no se encuentra orientada a la prestación de un bien y/o servicio que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.
- La Dirección General de Inversión Pública señala que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se encuentra descentralizado, correspondiendo a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, a la Unidad Formuladora y a la Unidad Ejecutora de Inversiones la elaboración del PMI, la formulación y la evaluación, la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación o la declaratoria de viabilidad de los proyectos de inversión, así como la ejecución de las inversiones financiadas con recursos públicos, sin que corresponda la participación de la Dirección General de Inversión Pública.

III. **CONCLUSIONES:**

- 3.1 El numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, establece que los proyectos priorizados a ser ejecutados a través del mecanismo de Obras por Impuestos, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del INVIERTE.PE.
- 3.2 Conforme al artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF, la Dirección General de Inversión Pública no cuenta con atribuciones para determinar si las entidades son competentes o no para la formulación, evaluación y, de corresponder, ejecución de las inversiones públicas.
- 3.3 La Dirección General de Inversión Pública concluye en el Informe N° 267-2018-EF/63.04, que las acciones y actividades que se encuentren orientadas a la transferencia de bienes, insumos y equipos de uso exclusivo de los productores, tales como el financiamiento de la “Construcción de Planta de Transformación de Leche”, no constituyen acciones y/o actividades de un proyecto de inversión, ya que éstos no se encuentran orientados a la prestación de un bien y/o servicio que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

  
.....  
**JOAQUIN VÁSQUEZ CORDOVA**  
Director (e)

Dirección de Promoción de Inversión Privada  
lqz-eap-jvc/GDT



**LAS BAMBAS**

Av. El Derby 055  
Edificio Cronos, Torre 3, Piso 9  
Surco, Lima 33 Perú  
T+51 1 4184444

Lima, 22 de febrero de 2018

Señor

**GABRIEL DALY TURCKE**

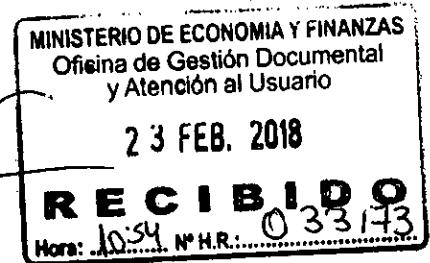
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Ministerio de Economía y Finanzas

Jr. Lampa 277 – Lima 1

Presente. -

Asunto: Solicitud de información.



De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mérito al Artículo 5 del DS N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley 29230 y del artículo 17 de la Ley 30264, el cual otorga a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada – DGPPIP, la facultad para canalizar las consultas o interpretaciones referidas al mecanismo de Obras por Impuestos.

Sobre el particular, debemos indicar que la Municipalidad Distrital de Coporaque (Espinar – Cusco) ha planteado a Minera Las Bambas SA. el financiamiento de la ejecución del proyecto con código N° 334398 **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMPETITIVAS DE PRODUCTORES DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA LECHE EN EL, DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO"**, mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.

Al respecto, es preciso señalar que encontramos algunos vacíos con respecto a la competencia en temas del sector agropecuario del Gobierno Local en mención, toda vez que el informe que la sustenta no hace mención a la existencia normas específicas en materia de construcción y equipamiento de plantas de procesamiento de productos agropecuarios.

En ese sentido, y dado que la normativa vigente del mecanismo de Obras por Impuestos señala que las empresas privadas podrán financiar y/o ejecutar proyectos de infraestructura en el marco del sistema de inversión pública vigente, recurrimos a su despacho a fin de que nos proporcione información sectorial que complemente y concluya que la Municipalidad Distrital de Coporaque cuenta con las competencias suficientes y necesarias para ejecutar el proyecto en mención.



**LAS BAMBAS**

Av. El Derby 055  
Edificio Cronos, Torre 3, Piso 9  
Surco, Lima 33 Perú  
T+51 1 4184444

De igual manera, solicitamos que nos facilite la opinión de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP – MEF) acerca de la viabilidad otorgada al proyecto en mención y si su objetivo está alineado al cierre de brechas requerido por el INVIERTE.PE.

Contar con la información requerida nos permitirá hacer buen uso del mecanismo, orientar de manera eficaz y eficiente los recursos destinados al financiamiento y tener la certeza de que el dinero utilizado será reconocido de manera oportuna, en forma de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL).

Sin otro en particular nos despedimos, no sin antes reiterarle los sentimientos de nuestra especial consideración.

Atentamente,

**Ivan Takahashi Bancovitch**  
Gerente de Asuntos Públicos  
Compañía Minera Las Bambas